

Background briefing para los medios de comunicación

Reglamento de la Unión Europea relativo a la comercialización de la madera (EUTR) 2013

El Reglamento de la Unión Europea relativo a la comercialización de la madera (EUTR) forma parte del [Plan de Acción FLEGT](#) (Aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales) de la UE, cuyo objetivo es ayudar a erradicar la tala ilegal en todo el mundo.

Los bosques del mundo: un recurso natural vital

1.300 millones de personas sin recursos dependen total o parcialmente de los bosques para sobrevivir. Además de sustentar estas comunidades, los bosques también contribuyen a reducir los efectos del cambio climático y ayudan a que los ecosistemas se adapten a él, preservan la biodiversidad y tienen un papel fundamental en la protección del medio ambiente –por ejemplo, previniendo la desertificación y la erosión. También tienen un gran valor económico: los bosques y los árboles suponen unos ingresos anuales mínimos de 180 millones de euros en concepto de madera, leña y productos forestales no madereros¹.

Tala ilegal: ¿cuál es el problema?

La tala ilegal –la recogida de madera contraviniendo las leyes y reglamentos del *país donde se realiza*– tiene graves consecuencias **económicas, medioambientales y sociales** para algunos de los bosques más valiosos que quedan en el mundo y para los miles de millones de personas que dependen de ellos.

Se traduce en una **pérdida de ingresos** (unos 7.000 millones de euros anuales), **perjudica** los esfuerzos de los **agentes legítimos**, y está ligada a la **deforestación**, a la **pérdida de biodiversidad** y a la emisión de **gases de efecto invernadero**, así como a **luchas** por la tierra y los recursos naturales, y a la **falta de desarrollo** de las comunidades locales y autóctonas.

El papel de la Unión Europea

En el año 2011, el 35% (37.800 millones de euros) del comercio global de productos primarios de la madera se realizó en la UE o correspondió a empresas de la UE. No es fácil calcular qué porcentaje de este comercio correspondió a madera aprovechada ilegalmente, pero sabemos que la UE es un importante mercado de exportación para países en los que existen unos niveles de ilegalidad significativos, generalmente asociados con una falta de gobernanza en su sector forestal.

Si se permite que la madera y los productos derivados de la madera procedentes de fuentes ilegales puedan acceder al mercado de la UE, ponemos en peligro los esfuerzos de los países productores de madera en su lucha contra la tala ilegal y estamos fomentando indirectamente esta práctica.

La respuesta de la UE: el Plan de Acción FLEGT

La tala ilegal no es un problema nuevo, pero no fue hasta la década de 1990 cuando las investigaciones realizadas en países como Camboya e Indonesia revelaron su gravedad. En 1998 se convirtió en un tema de debate intergubernamental, en el marco del Programa de acción forestal del G8.

Con el fin de luchar contra este problema a nivel de la UE, en 2003 se adoptó el [Plan de Acción FLEGT](#) (**Aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales**). En él se establece una serie de medidas para excluir la madera ilegal de los mercados, incrementar la oferta de madera legal y aumentar la demanda de productos derivados de la madera de origen responsable. El **Reglamento de la Unión Europea relativo a la comercialización de la madera (EUTR)** y los [Acuerdos de Asociación Voluntaria](#) (acuerdos comerciales con países exportadores de madera que ayudan a evitar la entrada de madera aprovechada ilegalmente al mercado europeo) son los dos elementos clave del Plan de Acción.

1 Fuente: FAO – Evaluación de los recursos forestales mundiales 2010

El Reglamento de la madera de la UE: aspectos principales

El [EUTR](#), el Reglamento (UE) nº 995/2010, fue adoptado el 20 de octubre de 2010 y entrará en vigor en todos los Estados miembros de la UE el 3 de marzo de 2013. Prohíbe la comercialización en el mercado de la UE de madera aprovechada ilegalmente y de productos derivados de esa madera. Diferencia a los que comercian con madera y productos de la madera en dos categorías, agentes y comerciantes, con obligaciones distintas para cada uno de ellos.

¿A quién afecta?

Los agentes, definidos en el Reglamento como las personas físicas o jurídicas que comercializan por primera vez en el mercado de la UE madera y productos de la madera, están obligados a implementar un sistema de gestión del riesgo o «[diligencia debida](#)». Por su parte, los comerciantes, definidos en el EUTR como cualquier persona física o jurídica que compra o vende madera o productos de la madera que previamente ya ha sido comercializada, deben mantener información de sus proveedores y clientes, de modo que, si fuese necesario, se pueda determinar el origen de los productos de la madera que comercializan.

Ámbito de aplicación

La nueva legislación es de aplicación sobre la madera y los productos derivados de la madera producidos en la UE y sobre los mismos productos importados desde el exterior. Afecta a una gran variedad de tipos de madera y de productos de la madera, pero no a todos. La lista de todos los productos sujetos a esta normativa se encuentra en el Anexo del Reglamento.

Legislación derivada

Dos medidas legislativas adicionales, que detallan con mayor precisión puntos concretos de la ley, complementan al EUTR:

1. Reglamento relativo a las normas procedimentales para el reconocimiento y la retirada del reconocimiento de las entidades de supervisión:
[Reglamento Delegado](#) (UE) nº 363/2012
2. Reglamento para garantizar la implementación uniforme de la ley:
[Reglamento de Ejecución](#) (UE) nº 607/2012

Acuerdos de Asociación Voluntaria: aspectos clave

Los Acuerdos de Asociación Voluntaria son acuerdos bilaterales con países productores de madera. Estos acuerdos permiten que la UE importe la madera que necesita de fuentes legales, pero también proporcionan asistencia técnica y permiten desarrollar las capacidades del gobierno, el sector privado y la sociedad civil del país exportador. En el caso de los países que tengan un Acuerdo de Asociación Voluntaria con la UE en vigor, solo los productos que dispongan de una licencia FLEGT podrán entrar en el mercado de la UE. Se considera que estos productos cumplen con las disposiciones del EUTR.

Hasta octubre de 2012, Ghana, la República del Congo, Camerún, la República Centroafricana y Liberia habían firmado acuerdos de asociación voluntaria, mientras que Indonesia debe firmar uno en 2013. Además, se están celebrando negociaciones con la República Democrática del Congo, Gabón, Malasia y Vietnam, y ya se ha empezado a negociar con Guyana, Honduras y Laos.